



CONTRATO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO **LS-104C80804-09-20**, RELATIVO A LA **ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRÓNICAS** PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL ORGANISMO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I.**, REPRESENTADA POR EL **C. OMAR MEZA MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"** DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

A) QUE **"EL ORGANISMO"** TIENE LA NECESIDAD DE REALIZAR LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

B) QUE **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON EL DICTAMEN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL (**DSP**) NÚMERO **SSE/D-2734/2020** Y CON EL REGISTRO DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN E INVERSIÓN (**RPAI**) NÚMERO **211210040120000/002260CG/2020**, EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN.

C) QUE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO **LS-104C80804-09-20**, CUYO ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020.

D) QUE EL PRESENTE CONTRATO SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58, 61, 62, 64, 65 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

E) QUE **"EL ORGANISMO"** CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NECESARIA EN LA **PARTIDA 51500001 BIENES INFORMÁTICOS DE RECURSO PROPIO**.





DECLARACIONES

I.- DE "EL ORGANISMO", A TRAVÉS DEL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ, CREADO MEDIANTE DECRETO DEL EJECUTIVO ESTATAL, EXPEDIDO EL 30 DE JULIO DE 1988 Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL NÚMERO 99, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

I.2 QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEGUNDO DE SU DECRETO DE CREACIÓN, TIENE POR OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS CARACTERÍSTICAS PROPEDÉUTICA Y TERMINAL DENTRO DE LA ENTIDAD VERACRUZANA.

I.3 QUE EL **DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ** TIENE FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS NOVENO Y DÉCIMO DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ARTÍCULO 4 FRACCIÓN XXIV DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO, CON NOMBRAMIENTO QUE LE FUE EXPEDIDO EL DÍA 1º DE DICIEMBRE DE 2018 POR EL ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y RATIFICADO POR LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE ESTE ORGANISMO, EN LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EN EL MES DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.

I.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, ES EL NÚMERO **CBE-880730-K13**.

I.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA AMÉRICAS NO. 24, COLONIA AGUACATAL, CÓDIGO POSTAL 91130, DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.- DE "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA **CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I.**, ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA CON LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 2 DE MARZO DEL AÑO 2009, GESTIONADA ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN PARA LA





MICROINDUSTRIA, PASADA ANTE LA FE DE LA C.P. NORA MORALES TERRAZAS, JEFA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN PARA LA MICROINDUSTRIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO INDUSTRIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, BAJO EL FOLIO MERCANTIL **No. 25137*10**, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2009.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL **C. OMAR MEZA MARTÍNEZ**, CUYA PERSONALIDAD ACREDITA MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 6815, DE FECHA 6 DE FEBRERO DEL AÑO 2015, PASADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO RODRÍGUEZ GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 2 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, QUE CONTIENE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO **CED090402GM6**, EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.4 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO SOCIAL Y FISCAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN PRESA EL REJÓN, NÚMERO 2507, COLONIA LOMAS DEL SANTUARIO ETAPA 1, C.P. 31206, DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II.5 QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

II.6 QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE SU REPRESENTADA, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI EL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÉN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO.

II.7 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES REQUERIDOS POR **"EL ORGANISMO"**.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1 LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO JURÍDICO Y EXTERNAN LIBREMENTE SU VOLUNTAD PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL





PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DE CONFORMIDAD A LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTES DESCRITOS, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LO CONSTITUYE LA **ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ**, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE QUE PAGARÁ **"EL ORGANISMO"** A **"EL PROVEEDOR"** POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES EN MENCIÓN SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS UN IVA DE \$192,000.00 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), DANDO UN **MONTO TOTAL DE \$1,392,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS 00/100M.N.)**, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LA FORMA DE PAGO SE EFECTUARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. EL PAGO SE HARÁ EN MONEDA NACIONAL Y POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CONTRA ENTREGA DE FACTURA ELECTRÓNICA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REMITIR LA FACTURA ELECTRÓNICA DEBIDAMENTE REQUISITADA, A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, UBICADO EN LA AVENIDA AMÉRICAS No. 24, COLONIA AGUACATAL, C.P. 91130, R.F.C. CBE880730K13, XALAPA, VERACRUZ; Y DEBERÁ SER ENVIADA A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: facturas@cobaev.edu.mx, compras@cobaev.edu.mx y ramagoes@hotmail.com.

QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE **"EL PROVEEDOR"** ENTREGARÁ A **"EL ORGANISMO"** DE MANERA TOTAL LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES UNA VEZ EMITIDO EL FALLO Y LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ LIBRE ABORDO EN EL ALMACÉN GENERAL DEL COBAEV, UBICADO EN LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL S/N, ENTRE ANDADOR Y CALLE MÍSPERO, COLONIA FERROCARRILERA DE LA CIUDAD DE XALAPA, VERACRUZ.





SEXTA.- "EL PROVEEDOR" SE RESPONSABILIZA POR EL COSTO DEL TRANSPORTE DE LOS EQUIPOS DESDE SU ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, HASTA EL LUGAR CONVENIDO PARA LA ENTREGA. ASIMISMO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS SEGUROS DE LOS BIENES HASTA LA ENTREGA DE LOS MISMOS, ESTOS SEGUROS SERÁN POR CUENTA Y GASTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE POR CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, SUSTRACCIÓN O ROBO DE CUALQUIERA DE LOS ENVÍOS, FLETES Y DEMÁS SERVICIOS QUE CONTRATE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN EL LUGAR CONVENIDO.

SÉPTIMA.-"EL PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SON LOS MISMOS QUE OFRECE EN FORMA GENERAL AL PÚBLICO, A DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, COMPROMETIÉNDOSE A RESPETARLOS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE ÉSTE Y CONCLUIRÁ EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

NOVENA.- "EL PROVEEDOR", SE COMPROMETE A PAGAR A **"EL ORGANISMO"** COMO PENA CONVENCIONAL UN CINCO AL MILLAR POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE SERÁ CALCULADO DEL MONTO TOTAL A PAGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A GARANTIZAR LOS BIENES RELATIVOS A TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, POR EL TÉRMINO DE **3 AÑOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONTRA CUALQUIER DEFECTO DE FABRICACIÓN, CADUCIDAD, COMPOSICIÓN O VICIOS OCULTOS, COMPROMETIÉNDOSE A REEMPLAZAR TODA PIEZA DEFECTUOSA QUE SEA PARTE DE LOS BIENES O EL MISMO BIEN, EN EL CASO, QUE POR SUS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS ASÍ LO AMERITEN, EN UN TÉRMINO MÁXIMO DE 5 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO POR **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ORGANISMO" PODRÁ OTORGAR PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** SOLICITE OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, CON CUATRO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE LA ENTREGA





PROGRAMADA, JUSTIFIQUE PLENAMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS DE LA MISMA Y EXISTA LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR SU INCUMPLIMIENTO, EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y TODAS LAS OBLIGACIONES PACTADAS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ EXHIBIR SIN EXCUSA NI PRETEXTO ALGUNO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE **"EL ORGANISMO"**, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE CUANDO SIN CAUSA JUSTIFICADA SE INCUMPLA CON LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS, SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, TODO ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN II DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL ORGANISMO"** NO SE HARÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA QUINTA.- **"EL ORGANISMO"** PODRÁ PACTAR MEDIANTE ADENDUM LA AMPLIACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTA NO REPRESENTE MÁS DEL 20% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA QUE SE AMPLÍE Y QUE **"EL PRESTADOR"** SOSTENGA EN LA AMPLIACIÓN EL PRECIO PACTADO ORIGINALMENTE. IGUAL PORCENTAJE SE APLICARÁ A LAS PRÓRROGAS QUE SE HAGAN RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, ELLO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.





DÉCIMA SEXTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, YA SEAN FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL ORGANISMO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL ORGANISMO"** PODRÁ DAR POR CONCLUIDO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE **"EL PRESTADOR"** EN LOS PRECIOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, ASÍ COMO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO SI NO SE ENTREGAN LOS BIENES EN LA FECHA CONVENIDA. DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 79 Y 80 DE LA LEY NÚMERO 539 DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES CONVIENEN EN LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ORGANISMO"** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CASO DE INSUFICIENCIA O CANCELACIÓN DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO O MALA FE, NI ALGÚN OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO.

VIGÉSIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS Y APLICABLES AL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ; RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDAS Y ENTENDIDAS LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LAS PARTES Y TODOS LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA UNA DE SUS HOJAS, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, EL DÍA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PRESTADOR"

DR. ANDRÉS AGUIRRE JUÁREZ

C. OMAR MEZA MARTÍNEZ

**DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL**

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

**LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ
GARNICA FERNÁNDEZ**

LIC. ELHY RACHED PULIDO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**DIRECTORA DE ASUNTOS
JURÍDICOS**

**ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS-104C80804-09-20,
RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO
DE VERACRUZ.**





ANEXO ÚNICO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-104C80804-09-20 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE TABLETAS ELECTRÓNICAS PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ

PARTIDA ÚNICA			CAPER ELABORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN, S. DE R.L. M.I	
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	PRECIO UNIT.	TOTAL
TABLETA	<p>TABLETAS ELECTRÓNICAS LANIX LLIUM PAD RX10</p> <p>Procesador RK3326, Cortex-A35, hasta 1.5 GHz, QuadCore Sistema operativo Android™ 9 Memoria RAM 2 GB Almacenamiento 16 GB Hasta 128 GB extendido a través de Micro SD Pantalla 10.1", IPS Resolución 1280 x 800 Cámara Frontal: 2.0 MP, Posterior: 5.0 MP Red inalámbrica 802.11 b/g/n Formatos de audio MP3, WMA, APE, FLCA, AAC, AC3, WAV Puertos E/S Conector 3.5 mm para audífonos Puerto Micro USB 2.0 Ranura para micro SD Batería 5300 mAh, 3.8 V Bocina Integrada Formatos de video 1080P H.265 / H.264 / VC-1 / MPEG / VP8 decodificador de video Formatos de imagen JPEG / BMP / GIF / PNG / TIFF</p>	400	\$3,000.00	\$1,200,000.00





	Micrófono Integrado Dimensiones 250 x 9.3 x 172 mm Peso 535 g Aplicaciones básicas Calculadora / Calendario / Cámara / Chrome™ / Configuración / Contactos / Duo / Files / Fotos / Gmail™ / Google™/ Google Drive/ Grabadora de sonido / Maps / Play Música / Play películas / Play store / Reloj / YouTube™ Sensores G-sensor			
		SUBTOTAL	\$1,200,000.00	
		IVA	\$192,000.00	
		TOTAL	\$1,392,000.00	

